PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA
(Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión)

ESTUDIOS PREVIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO:

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YARUMAL, EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE CAPACITACIONES, ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, OLIMPIADAS DE DERECHOS HUMANOS Y APOYO JURÍDICO EN ASUNTOS RELACIONADOS CON SU PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍA".

LEIDY JOHANA TAMAYO CHAVARRÍA
PERSONERA MUNICIPAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
DEPENDENCIA	Personería Municipal de Yarumal – Antioquia
DOCUMENTO	Estudio Previo
FECHA	25 de septiembre de 2026
MODALIDAD	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN** En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.
NECESIDAD A SATISFACER POR PARTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL	De conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1952 de 2019, "*El Estado es el titular de la potestad disciplinaria. Se le atribuye a la Procuraduría General de la Nación funciones jurisdiccionales para la vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, inclusive los de elección popular y adelantar las investigaciones disciplinarias e imponer las sanciones de destitución, suspensión e inhabilidad y las demás establecidas en la ley. Las decisiones sancionatorias que pongan fin a la actuación disciplinaria y producto de las funciones jurisdiccionales que se le reconocen a la Procuraduría a General de la Nación serán susceptibles de ser revisadas ante la jurisdicción de lo contencioso -administrativo, en los términos establecidos en esta Ley.*" Convirtiéndose así en una de las muchas actividades que debe de realizar el Personero Municipal, ya que legalmente desempeña innumerables funciones como: Según el artículo 118 de la Constitución Política de Colombia las Personerías Municipales, junto con la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo conforman el Ministerio Público, el cual tiene por función la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas; adicionalmente el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le asigna alrededor de 28 funciones al Personero Municipal; por otra parte, la Ley 617 de 2000 en su artículo 24 también le asigna 10 funciones más sin perjuicio de las anteriores funciones, las competencias del Personero no se limitan únicamente a estas funciones, dado que múltiples normas le asignan responsabilidades, entre ellas la Ley 1448 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1712 de 2014, entre muchas otras más. De conformidad con el artículo 209 de la constitución política la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con*

	fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". De conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la PERSONERIA MUNICIPAL DE YARUMAL, ANTIOQUIA, en su calidad de ente estatal contratante, se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique, razón por la que a través del presente documento realiza la respectiva justificación de la necesidad de la contratación de una persona natural para atender la necesidad que se pretende satisfacer bajo la modalidad de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YARUMAL, ANTIOQUIA es un ente que garantiza a la ciudadanía la defensa de sus derechos; en su condición de Agencia del Ministerio Publico, atiende todos los requerimientos y necesidades de la sociedad, representa a la comunidad y vela por la promoción y protección de los Derechos Humanos. Este Ente está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Yarumal, Antioquia y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, trasparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. En virtud de las funciones que son propias de la Personería tanto desde el punto de vista misional como de gestión y de conformidad al Decreto 1082 de 2015, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable para la entidad garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los procesos y procedimientos que se adelantan en el despacho de la personería municipal. Consecuencia de todo lo anterior, se puede afirmar que la personería municipal no cuenta con la capacidad suficiente de personal, ni técnica para desarrollar a cabalidad cada una de las funciones que le han sido asignadas, así como las actividades complementarias; es por ello y con el fin de dar

	cumplimiento a los lineamientos y mandatos normativos y legales, que deberá procurar por la contratación de un profesional en la modalidad de prestación de servicios profesionales de apoyo, con el fin de adelantar las acciones necesarias y el acompañamiento jurídico pertinente, a los funcionarios y servidores de la personería municipal para la promoción, protección y garantía de Derechos Humanos, así como para llevar a cabo acompañamiento jurídico en la revisión y proyección de documentos jurídicos, administrativos, respuesta a peticiones y requerimientos. La personería municipal de Yarumal – Antioquia, obrando como agencia del ministerio público, es un ente que está comprometida con la promoción, garantía, defensa y protección de los Derechos Humanos, en el territorio yarumaleño, atendiendo sus requerimientos y necesidades, representando a la comunidad y velando por la promoción y protección de sus Derechos. Es por ello que requiere la contratación de una o más personas, naturales o jurídicas, con el fin de suplir necesidades de apoyo, acompañamiento tendientes a la promoción, formación y divulgación de los Derechos Humanos, ello a través de capacitaciones, actividades pedagógicas, apoyo a la realización de las jornadas de pre-olimpiadas y olimpiadas escolares de Derechos Humanos, además de brindar apoyo y acompañamiento en asuntos jurídicos varios al interior del despacho, como lo es la proyección y revisión de acciones constitucionales, y mecanismos de participación ciudadana. Como ya es costumbre, la personería municipal realiza con el apoyo de otras entidades gubernamentales, las jornadas de olimpiadas de Derechos humanos, las cuales, para el año 2026, se tienen proyectadas para el mes de octubre, buscando que sea un espacio abierto al conocimiento, la participación sin distinción de ciudadanía, condición social, edad, identidad o situación particular alguna. El propósito es fortalecer la promoción y defensa de los Derechos Humanos, así como su inclusión y visibilización como eje central de la vida en comunidad. Para garantizar que este proceso educativo, participativo, pedagógico y de formación se desarrolle de manera organizada, se requiere la contratación a través de la figura de prestación de servicios profesionales de apoyo, con el fin de aportar a su planeación, estructuración, ejecución, evaluación y demás actividades tendientes al correcto y normal funcionamiento, tanto de la jornada de pre-olimpiada, como a la jornada de olimpiadas, dado que, como ya se mencionó, la personería municipal no cuenta con el personal suficiente, ni con la capacitad técnica, humana ni operativa para asumir la organización, ejecución y atención de dichas olimpiadas. Así mismo la personería municipal requiere el apoyo de personal jurídico, con el fin de brindar asesoría, apoyo y acompañamiento al personal de planta y

	contratista, en materia de revisión, corrección, proyección de documentos jurídicos y administrativos, así como la proyección y acompañamiento en la elaboración de acciones constitucionales, tales como, acciones de tutela, acciones populares, acciones de grupo, en la medida en que las mismas se requieran para satisfacer las necesidades de la ciudadanía y público objetivo de la personería municipal. Finalmente, todo lo anterior, se encuentra plenamente alineado y coherente tanto con el plan de acción institucional 2026 y sus planes institucionales y estratégicos, como con la misión y visión de la entidad, en tanto, fortalece los procesos de formación, capacitación y participación ciudadana, así como la cercanía de la personería municipal con la ciudadanía descentralizando la prestación del servicio y generando un impacto positivo en la población del municipio de Yarumal. En consecuencia se requiere la contratación de un profesional del Derecho, que apoye, asesore, acompañe los procesos descritos anteriormente, apoyando además la planeación, estructuración, ejecución, desarrollo y evaluación de las jornadas propuestas, así como la posterior capacitación de grupos de interés en lo relacionado con los Derechos Humanos y otras temáticas a cargo de la Personería Municipal.; actualmente la planta de cargos de la Personería Municipal de Yarumal es reducida, y no se cuenta con personal idóneo que pueda ejercer estas funciones en una gran medida; aunado a lo anterior, la alta demanda de atención de usuarios, casos, deberes legales y misionales, labores propias administrativas del despacho, el seguimiento a la función preventiva, los controles a programas y proyectos, la respuesta a peticiones, y la alta demanda en la proyección de acciones constitucionales, especialmente acciones de tutela, incidentes de desacato y en general la alta carga laboral del despacho de personería municipal, no hacen posible que la asignación de las actividades acá planteadas, en el personal con el que cuenta la entidad, pues se dejarían de atender los procesos anteriormente mencionados, y otro número considerable que no se menciona en esta justificación de la necesidad, para el proceso de contratación que se pretende celebrar; por esta razón se hace necesaria la contratación de los servicios de una persona que demuestre su idoneidad, disponibilidad, conocimiento y experiencia en el área del Derecho y que cuente con experiencia en contratación con el sector público, a fin de que pueda encargarse del objeto contractual propuesto.
OBJETO	*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YARUMAL, EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE CAPACITACIONES, ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, OLIMPIADAS DE*

	DERECHOS HUMANOS Y APOYO JURÍDICO EN ASUNTOS RELACIONADOS CON SU PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍA
VALOR Y FORMA DE PAGO	La Personería Municipal de Yarumal cuenta con un presupuesto de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($14.800.000 m/cte),** para el cumplimiento del pago del valor del objeto contractual. El valor del contrato que se pretende celebrar es de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($14.000.000 m/cte).** La Personería Municipal de Yarumal, se obligará para con el contratista que resulte elegido al pago del valor del contrato de la siguiente manera: dos (2) pagos iguales por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000 m/cte)** cada uno, correspondientes a la ejecución mensualizada del objeto y plazo. Dichos pagos se realizarán una vez se acredite la ejecución de las actividades contractuales, previa presentación del pago al sistema integral en seguridad social, a la presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades ejecutadas y el recibo a entera satisfacción por parte del interventor del contrato.
PLAZO	**Dos (2) meses**
IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este Contrato, se respaldarán con recursos del presupuesto de la Personería Municipal de Yarumal, para la vigencia fiscal del 2026, y el valor total a pagar, será con cargo a los Rubros **02.2.1.2.02.02.008.02** denominado "Servicios profesionales, técnico y empresariales - Personería" y **02.2.1.2.02.02.008.03** denominado "R.B. 2025 – servicios profesionales, técnicos y empresariales – Personería", para lo cual se obtuvo previamente a la suscripción de estos estudios previos el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1124 con fecha del 18 de septiembre de 2026**.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal. Ley 80 de 1993: *"Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:* ***3o. Contrato de Prestación de Servicios.*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

	<u>En ningún caso</u> estos contratos <u>generan relación laboral ni prestaciones sociales</u> y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". NOTA: Las expresiones subrayadas fueron declaradas EXEQUIBLES pro la Corte Constitucional mediante sentencia C-154 de 1997, salvo que se acredite la existencia de una relación laboral subordinada. Sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Consejo de Estado en su Sala Contencioso Administrativa, Sección Tercera, en la Sentencia 41719 del año 2013, Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa, estableció los alcances del contrato de prestación de servicios en los siguientes términos: *«Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales «...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...» engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implica en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.* *En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.* *El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales. En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la actividad contractual-."*

ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO	1. De acuerdo a los principios de eficacia y transparencia, la personería municipal se encarga del buen funcionamiento de las diferentes actividades de su despacho, por tanto y haciendo uso de tales principios, se debe proveer a la entidad con el personal suficiente e idóneo, que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de ofrecer un servicio eficiente y ágil. 2. Que la personería municipal de Yarumal - Antioquia no cuenta en la planta de cargos con personal profesional que cuente con los conocimientos, capacidades y aptitudes para cumplir con la satisfacción de la necesidad planteada. 3. Que la personería municipal cuenta con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la contratación. Por las razones expuestas, se considera oportuno y prudente contratar a una persona natural o jurídica, para que asuma las actividades detalladas en los presentes estudios previos
OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	La persona natural o jurídica que sea elegida para el cumplimiento del objeto a contratar, deberá atender a estas ***OBLIGACIONES GENERALES*** a; **1)** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo con el soporte de informes mensuales. **2)** Brindar los servicios objeto del contrato en forma inmediata a partir de la suscripción del contrato y su legalización **3)** Mantener comunicación permanente con la Personería y con la supervisión del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. **5)** Debe cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a lo preceptuado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1562 de 2012. **6)** Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **7)** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad Deberá además cumplir con las siguientes ***ACTIVIDADES ESPECÍFICAS*:** **1)** Apoyar a la personería municipal de Yarumal, en la planeación, estructuración, coordinación y ejecución de las jornadas de pre-olimpiada y olimpiadas de Derechos Humanos. **2)** Acompañar el desarrollo de las actividades de formación y capacitación en materia de Derechos Humanos durante la ejecución contractual. **3)** servir de apoyo para la articulación necesaria entre la personería municipal y las demás entidades para el desarrollo de las jornadas de pre-olimpiada y olimpiadas de Derechos Humanos. **4)** Apoyar y hacer parte de las jornadas de evaluación y juzgamiento en el marco de las olimpiadas de Derechos Humanos, así como brindar apoyo logístico en la adecuación de espacios, registro de participantes en planillas

<table>
<tr><td></td><td>dispuestas para tal fin. 5) planear, estructurar y ejecutar un mínimo de seis (6) jornadas de capacitación en materia de Derechos Humanos a grupos de interés y población vulnerable, tales como personas privadas de la libertad, personal de fuerza pública, policía y guardia y custodia, adulto mayor, jóvenes y estudiantes, funcionarios y servidores públicos. 6) brindar apoyo, asesoría y acompañamiento en la proyección y/o revisión de acciones constitucionales y respuesta a peticiones. 7) Elaborar un instrumento de retroalimentación de las jornadas de capacitación realizadas en el cual se describa: fecha, lugar, el número de participantes, la temática abordada, y el desarrollo de la misma. 8) entregar a la personería municipal, evidencia de las acciones y actividades llevadas a cabo, tanto de jornadas de capacitación, como de las demás actividades jurídicas que se lleven a cabo durante la ejecución contractual. 9) atender de manera presencial y/o virtual las inquietudes, requerimientos, consultas y demás que se realicen por parte de la supervisión del contrato y demás personal de planta y contratista de la personería municipal. 10) mantener estricta reserva de la información que para el desarrollo del objeto contractual le sea suministrada. 11). Realizar jornadas de capacitación en otras temáticas que le sean solicitadas por parte de la titular del despacho.12). estructurar y llevar a cabo dos (02) capacitaciones a veedurías ciudadanas constituidas en el municipio. 13) Desarrollar las demás actividades complementarias que, en concordancia con el objeto contractual, sean requeridas por el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DE ENTIDAD CONTRATANTE</td><td>1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo o cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la Contratista.</td></tr>
<tr><td>CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th>Código Segmento</th><th>Código familia</th><th>Código clase</th><th>Código producto</th><th>Nombre – Producto</th></tr>
<tr><td>93000000</td><td>93150000</td><td>93151500</td><td>93151507</td><td>Procedimientos o servicios administrativos</td></tr>
<tr><td>80000000</td><td>80110000</td><td>80111600</td><td>80111607</td><td>Necesidades de dotación de personal jurídico temporal</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PUBLICACIÓN</td><td>Se realizará de acuerdo al decreto 1082 de 2015.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente</td></tr>
</table>

	a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Personería Municipal.
ANÁLISIS FINANCIERO	La personería municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio, tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollará el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.
ANÁLISIS DEL SECTOR	En desarrollo de lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la obligación de las entidades Estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso. La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública. En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector - (G-EES-02) la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente: *"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.* *"La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. […]".* Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
Perspectiva	**Análisis del sector**

Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para la personería municipal de Yarumal - Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista de la personería municipal de Yarumal - Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.
Comercial	Se consultó en el sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo, destacando los siguientes contratos. **CD-006 DE 2026** *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACION Y PROMOCION GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, DIRIGIDAS A LOS VEEDORES MUNICIPALES Y FISCALES DE LAS JUNTAS DE ASOCIACIONES CONFORMADAS EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO.* Valor: $ 24.000.000 *Para consulta dirigirse a SECOP 2, PERSONERÍA MUNICIPAL DE EBÉJICO, y número del proceso Nº CD-006 DE 2026* **PS-110-2026**

	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN DE LAS III OLIMPIADAS ESCOLARES DE DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE VALDIVIA. Valor: $19.567.560 *Para consulta dirigirse a SECOP 2, ALCALDÍA MUNICIPIO DE VALDIVIA, y número del proceso* ***PS-110-2026****.* **CPS-007-2026** *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES LOGÍSTICAS, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL INTERÉS PÚBLICO, LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LAS DEMÁS ACCIONES INSTITUCIONALES DE LA PERSONERÍA DE AMAGÁ ANTIOQUIA.* Valor: $20.000.000 *Para consulta dirigirse a SECOP 2, PERSONERÍA MUNICIPAL AMAGÁ y número del proceso CPS-007-2026.*
financiera	Consultadas las condiciones financieras de contrataciones que han sido suscritas por esta entidad pública con objetos iguales o similares al que pretende ser contratado a partir del presente estudio previo y teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato, los riesgos que ha de asumir el (la) contratista para garantizar el cumplimiento del contrato, esta entidad pública estima la fijación de unos honorarios correspondiente a **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000 m/cte)** por mes de ejecución contractual, para un total de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000 m/cte).**
–	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.
Técnica	ara el desarrollo del objeto contractual se requiere que la persona natural o jurídica que resulte elegida, tenga como mínimo un (1) año de experiencia profesional, y haya suscrito por lo menos un (1) contrato con cualquier entidad estatal. Lo anterior, con la finalidad de garantizar la idoneidad, la experiencia y la capacidad administrativa requerida para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión pública objeto de la necesidad. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

	En la actualidad la Personería Municipal requiere un profesional del derecho que preste sus servicios profesionales de apoyo, para la promoción, protección y garantía de los Derechos Humanos, a través de actividades de capacitación, formación y demás actividades que le sean asignadas en desarrollo del contrato.
Análisis de riesgo	Se puede consultar más adelante en este mismo documento de estudios previos.

MATRIZ DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.	Lo asume la entidad pública contratante	El costo de las actividades y gastos realizados
Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
Riesgo por demora en las aprobaciones previas de productos o diseños por parte de comités de la entidad. Se materializa cuando para la producción de un servicio, diseño o concepto se requiere de aprobación previa de una dependencia o comité de la entidad	Lo asume la entidad	Daño emergente

y este no se da en el plazo acordado.		
Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad y depende si las obligaciones son de medio o resultado pues solo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
Riesgos por la estimación de precios o costos. Nota: Se presenta o materializa cuando el contratista reclama que los costos ofrecidos son bajos a los del mercado. Diferente es el hecho del príncipe o la teoría de la imprevisión.	Este riesgo lo debe asumir el contratista, quien propuso o acepto los precios en el proceso de selección. Si en la contratación los pliegos exigían valorar en la propuesta las alzas de honorarios, impuestos directos o indirectos, el riesgo lo asume el contratista.	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgos por incumplimiento de las obligaciones	Todos los riesgos que se hagan efectivos, con culpas del contratista serán de su cargo y no podrán en ningún evento, compensarse o reconocerse, si afectan alguna de las obligaciones contractuales o el objeto del contrato se procederá a exigir el siniestro garantizado en la respectiva garantía única.	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgo por servicios adicionales. Nota: Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto de los servicios satisfaga completamente la necesidad de contratación	A cargo de la entidad: Si son necesarias y en beneficio del interés general la asumirá la entidad previa al cumplimiento de los requisitos legales contractuales; esto es, disponibilidad previa y documento adicional registrado y la ampliación de las garantías.	El valor correspondiente a los servicios adicionales.

funcionalidad de la obra contratada.	A cargo del contratista: Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y disponibilidades mencionadas lo asume el contratista.	
Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Nota: Se materializa cuando los trabajadores del contratista o el contratista sufren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgo por demora en los valores del contrato. Nota: Se materializa cuando se cumplen los plazos establecidos para realizar los pagos conforme a lo estipulado en el contrato.	Lo asume el contratista: Durante los tres (3) primeros meses siguientes al cumplimiento del plazo, los pagos están sujetos al PAC. Lo asume la entidad: Si después de los tres (3) meses posteriores al cumplimiento del plazo para el pago no se ha cancelado al contratista la entidad asumirá este riesgo.	Se reconocerán los intereses moratorios correspondientes al valor no cancelado.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las mismas. Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la personería municipal de Yarumal - Antioquia, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera no solicitar garantías teniendo en cuenta que el pago se realizará una vez prestado el servicio y/o suministro. El contrato será objeto de vigilancia mediante la supervisión, la cual dará cuenta de su cumplimiento mediante informes de ejecución que serán constatados con las evidencias requeridas según el caso. Si se presentare el incumplimiento de alguna o de todas las obligaciones a cargo, la supervisión dispone de los mecanismos de control suficientes que evitarían el daño antijurídico a la personería de Yarumal - Antioquia y por tal razón, no se

	requiere la contratación de pólizas que garanticen el cumplimiento del contrato.
COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (internacional y/o tratado de libre comercio)	SI_____ NO __X__
ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS	La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla: • **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. • **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. • **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la insuficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. • **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros. • **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. • **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. • **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes

Análisis de Riesgos	Identificar con una "X" los que apliquen	Forma de mitigarlo
Retraso en el cumplimiento de las especificaciones técnicas	X	El supervisor del contrato procederá en conjunto con el contratista a hacer seguimiento del cumplimiento de las actividades y en caso de presentarse incumplimiento o retraso, se aplicarán sanciones del 10% del valor mensual del contrato.
Incumplimiento de las obligaciones contractuales	X	Establecimiento de compromisos a partir de un Plan de Mejoramiento, que conduzca a verificar periódicamente el cumplimiento de las actividades pactadas, y en caso de omisión, se aplicarán sanciones del 10% del valor mensual del contrato
Deficiente calidad en el servicio	X	Establecimiento de compromisos a partir de un Plan de Mejoramiento, que conduzca a verificar periódicamente la calidad de las actividades pactadas, y en caso de omisión, se aplicarán sanciones del 10% del valor mensual del contrato
Incurrir en algún delito en ejecución del objeto contractual y afecte la buena imagen de la Administración Municipal	X	Comunicar a la autoridad pertinente sin perjuicio de las acciones penales y/o disciplinarias a que haya lugar.
Accidente vehicular	X	El contratista deber tener su seguridad social al día.
Desconocimiento que generen el retraso de gestiones	X	El contratista debe realizar indagaciones previas que eviten retrasos.

9.2 Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para la Personería y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o a la Personería, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

9.3. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la Personería Municipal no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía que para el Municipio de Yarumal equivale a 28 Salarios Mínimos Legales Vigentes para la vigencia fiscal correspondiente al año 2025.

GARANTÍAS REQUERIDAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado, con fundamento en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, para la suscripción de este tipo de contratos **NO SE REQUIEREN PÓLIZAS**, más aún cuando el pago se surtirá previo aval de la supervisión de la entrega de las actividades a satisfacción. Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la ley, exigir que el Contratista en tratándose de persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones y en tratándose de la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales, el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del numeral 1º del literal a) del artículo 2º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la Personería Municipal y será requisito a acreditarse para el primer pago. En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que la Personería Municipal reconoce como honorarios mensuales. Igualmente se exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales, Certificado de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Paz y salvo municipal, certificados de experiencia e idoneidad, examen pre ocupacional, fotocopia de la cédula de ciudadanía, hoja de vida de la función pública, declaración juramentada de bienes y rentas, y certificado

	de no poseer medidas correctivas al código nacional de policía. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación.
SUPERVISIÓN	La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por quien ostente el cargo de Personero(a) Municipal de Yarumal.

LEIDY JOHANA TAMAYO CHAVARRÍA
Personera Municipal